

ORDENANZA N°:1008/92.-

Ramallo, 14 de julio de 1992

VISTO:

Que el día 27 de junio de 1992, el municipio de Ramallo recibió del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires un subsidio no reintegrable de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-) cuya gestación tiene origen en un Aporte del Tesoro Nacional;

Que es objeto del mencionado subsidio el financiar pequeños créditos destinados a microemprendimientos productivos acometidos por ciudadanos del distrito que tengan como fin la generación de actividades productivas no tradicionales y/o que requieran del especial concurso y apoyo de este Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación política asumida por los distintos sectores partidarios, sociales e institucionales de esta comunidad, el gestionar y viabilizar un apoyo técnico crediticio en los casos que se requiera, para aquellas personas que propongan proyectos productivos viables, capaces de generar fuentes alternativas de empleo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Destínase a la financiación total o parcial de pequeños emprendimientos ----- productivos que se deseen radicar en territorio del Partido de Ramallo, el monto total del Aporte del Tesoro Nacional que el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires destinó a la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Créase el FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS ----- EMPRESAS, cuyos recursos iniciales serán los correspondientes al Aporte del Tesoro Nacional por valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-) destinados a la Municipalidad de Ramallo por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Dichos fondos serán depositados en la Cuenta Especial que, bajo esa denominación, se abrirá en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo. El fondo de esta forma constituido será administrado por el Municipio en un total de acuerdo con las Leyes y reglamentaciones que en materia contable y administrativas se encuentran vigentes.-----

ARTÍCULO 3º) El objeto del FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS ----- EMPRESAS, será el de contribuir a sostener económicamente los inicios de actividades productivas, de unidades cuya absorción de mano de obra no supere las 15 personas y que requieran un apoyo crediticio especial por parte del Municipio.-----

ARTÍCULO 4º) Constituirán la masa crediticia del FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS, el aludido Aporte del Tesoro Nacional y el retorno por cuotas que abonen paulatinamente los beneficiarios de los créditos que se otorguen, así como el producto de las ejecuciones prendarias que por el cobro efectivo de los créditos se sucedan.-----

ARTÍCULO 5º) Podrán ser aspirantes a los créditos:

- a) Personas físicas o jurídicas en aptitud legal de contratar que tengan una residencia y/o radicación en el territorio, mayor de cinco (5) años.
- b) Que presenten proyectos productivos, viables y rentables, capaces de generar empleo a terceros.
- c) Que ofrezcan las garantías necesarias para el reintegro de los capitales solicitados.-----

ARTÍCULO 6º) CARTERA: De acuerdo con los fondos disponibles se otorgarán créditos ----- por un monto máximo de hasta \$ 10.000,-, los que podrán otorgarse indistintamente para los rubros "EVOLUCIÓN", e "INVERSIÓN". Se consideran de "EVOLUCIÓN" la compra de materias primas, gastos de producción y comercialización; se consideran de "INVERSIÓN" la adquisición de bienes de uso, nuevos o usados en perfectas condiciones de funcionamiento. Los préstamos no podrán destinarse a la compra de inmuebles ni rodados. Los valores de los préstamos se extenderán en pesos, equivalente a dólares estadounidenses, relación \$ 1 - U\$S 1.-, de acuerdo a la Ley de Convertibilidad Nº 23.928.-----

ARTÍCULO 7º) PLAZOS: Los plazos de devolución se establecerán en la siguiente esca----- la: "EVOLUCIÓN" en planes de 6, 12, 18 y 24 meses; "INVERSIÓN" en planes de 12, 24, 36, 48 y 60 meses.-----

ARTÍCULO 8º) PERIODO DE GRACIA: En ambos tipos de crédito y para todos los mon----- tos, se contemplará un período de gracia, el que se estipulará en 6 meses a partir de la efectivización del crédito en el caso del tipo "EVOLUCIÓN" y 12 meses a partir de la efectivización del crédito para el tipo "INVERSIÓN".-----

ARTÍCULO 9º) TASA DE INTERÉS: Para todos los tipos de créditos y en todas las esca----- las de reintegro regirá la tasa de interés del 1,5% mensual a aplicar sobre los montos de los mismos.-----

ARTÍCULO 10) GARANTIAS: Los diferentes tipos de crédito estarán sujetos a una garan----- tía que podrá ser del tipo prendario y/o hipotecario para el cuyo "INVERSIÓN" y de aval suficiente de tercero propietario para el cupo "EVOLUCIÓN".-----

ARTÍCULO 11º) INCORPORACIÓN DE LA PARTIDA AL CALCULO DE RECURSOS -----

1.2.2.14. Aporte del Tesoro Nacional – Micro-emprendimientos \$ 100.000.----

ARTÍCULO 12º) CREACIÓN DE LA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS -----

Finalidad 5

2.6.2.2. Fondo Municipal para el Desarrollo de Pequeñas Empresas \$ 100.000.----

ARTÍCULO 13º) DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO:

----- A los efectos de promover una legítima participación de los distintos sectores representativos de la vida política de Ramallo en la gestión de este crédito comunitario, se conformará una Comisión "Ad-Hoc" integrada por cuatro (4) representantes del Departamento Deliberativo y dos (2) del Departamento Ejecutivo, que tendrán como función la evaluación de los Proyectos y la autorización de los créditos.-----

ARTÍCULO 14º) La Comisión anunciada en el Artículo anterior, tendrá entre sus potesta----- des la de requerir a través de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo, mayores precisiones y/o garantías sobre los proyectos presentados. Aprobará o desaprobará los mismos, según resulte de las votaciones efectuadas con el fin de tomar la decisión final, la que se resolverá por mayoría simple, correspondiendo al miembro que actúe como Presidente de la Comisión, doble voto en caso de empate.-----

ARTÍCULO 15º) Las presentaciones de Proyectos se realizarán por ante la Secretaría de ----- Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, en los formularios cuyo modelo integra la presente como ANEXO I.-----

ARTÍCULO 16º) La Comisión de Adjudicación y Seguimiento podrá solicitar el acompaña----- miento de referencias comerciales y/o bancarias de los solicitantes, las que debidamente certificadas deberán obrar en el expediente respectivo.-----

ARTÍCULO 17º) No podrán acceder a este tipo de préstamos: -----

a) Los concursados civil o penalmente.

- b) Los que presenten Proyectos que excedan por su envergadura el marco de un micro-emprendimiento y sean factibles de ser financiados por las vías normales de crédito.
- c) Aquellas personas cuyos antecedentes hagan inoportuna la adjudicación de recursos estatales en su favor.-----

ARTÍCULO 18º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 1992.-----